INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 16/2.022.

Asunción, 17 de febrero de 2.022.

Expediente MEU N°	**20.342/2.020.-**
Recurrente:	**CRLA CONSTRUCCIONES – CONSULTORÍAS DE CARLOS RUBEN LOPEZ ARÉVALO.-**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 71/2.017 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 50/2.018 – "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MOPC – SEDE CENTRAL – SEGUNDA CONVOCATORIA" - ID N° 333.778.-**
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas"**.-

2- MARCO LEGAL.

- **LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ARTÍCULO 63 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS".-**
- **LLAMADO MOPC N° 71/2.017 - "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MOPC – SEDE CENTRAL – SEGUNDA CONVOCATORIA".-**
- **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 50/2.018**.-

3- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 20.342/2.020**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 300/2.022.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

4- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC Nº 300/2.022, de fecha 15 de febrero de 2.022, por la cual la Unidad Operativa de Contratación remite el pedido de Convenio Modificatorio N° 1 a la Dirección de Auditoría Interna.-
- Memorándum DOP-DA N° 44/2.022 de fecha 11 de febrero de 2.022, de la Fiscalización de Obra.-
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1.-
- Proyecto de Resolución Convenio Modificatorio N° 1.-
- Informe Técnico – Fiscalización, Departamento de Evaluación y Control y Dirección de Obras Públicas (Folio N° 67 – 72).-

5- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Berto Colmán.-
- **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Arq**. Rocío Duarte de Busto.-
- **DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL - DOP,** Arq. Blanca Romero.-
- **FISCALIZACIÓN DE OBRA,** Arq. Arturo Gould López.-
- **REPRESENTANTE LEGAL CRLA CONSTRUCCIONES – CONSULTORÍAS DE CARLOS RUBÉN LÓPEZ AREVALO,** Ing. Carlos López Arévalo.-

6- CONSIDERACIONES.

Se observa que el **Convenio Modificatorio N° 1**, presentado según el **Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control y la Dirección de Obras Públicas,** solicitan lo siguiente:

- El plazo de ejecución contractual es de **240 (doscientos cuarenta) días.-**
- Orden de Inicio de fecha **03/02/2.019.-**
- Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución en fecha **22/03/2.019**, hasta la fecha, para análisis, cuantificación y presupuesto de las obras complementarias y suplementarias, tras la firma del presente Convenio Modificatorio se dará por terminada la suspensión de los plazos de obras.-

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

- El **CM N° 1**, prorroga el plazo de ejecución en **48 (cuarenta y ocho) días**, por lluvias y consecuencias.-

- El **CM N° 1**, propone una ampliación al monto contractual de **Gs. 101.320.137** (Gs. Cien millones trescientos veinte mil, ciento treinta y siete) **IVA incluido,** que representa el **14,09%** respecto al monto del **Contrato Original,** que es de **Gs. 719.138.789** (Gs. Setecientos diecinueve millones, ciento treinta y ocho mil, setecientos ochenta y nueve) **IVA incluido.** Con este aumento modificado el Contrato queda en **Gs. 820.458.926** (Gs. Ochocientos veinte millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, novecientos veintiséis) **IVA incluido**.-

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 50/2.018.-

Descripción 4ta Tanda	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	719.138.789	100
Convenio Modificatorio N° 1	101.320.137	14,09
Contractual + C.M. N° 1	**820.458.926**	**114,09**

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la* ***Auditoria General correspondiente****…"*

En éste sentido, se verifica en las letras de la **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 63 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"**, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razonas fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.-

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"…

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: no se observa en el **Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1**, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Públicas, Folio (100).-

7- CONCLUSIÓN.

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de un informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la misma está sujeta a lo dispuesto por el ***Art. 63 y no por el Art. 62 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-***

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 16/2.022.

La documentación adjunta al presente expediente contiene **105** (ciento cinco) hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

ABG. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

M.O.P.C. * AUDITORIA INTERNA * DIRECCION

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna